



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCION 10B DE POLICIA**

**ORDEN DE POLICIA No. 045  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ACATAR RECOMENDACIONES  
DADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES (DAGR) A LOS PROPIETARIOS Y/O  
RESPONSABLES DE UNOS INMUEBLES**

**( 13 DE JUNIO DE 2024)**

**La Inspectora 10B de Policía Urbana de primera categoría**, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido el Alcalde Distrital de Medellín; los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente orden de policía preventiva.

**HECHOS**

1. Mediante Ficha técnica No **102095 de 2023** suscrita por personal profesional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (**DAGR**), en el cual se da a conocer el resultado a visita técnica realizada al inmueble ubicado en la dirección **CALLE 47 NRO. 38-59** donde se observó detalladamente el evento y se describieron las causas de la siguiente manera:

**DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO**

*Inspección por riesgo realizada el día 14 de febrero del 2023, en el sitio con dirección calle 47 # 38-59 en la Comuna 10 – La Candelaria, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.*

**IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:**

*Fenómeno amenazante: Movimiento en masa Riesgo (POT – Acuerdo 048 de 2014): No se encuentra clasificado como zona con condiciones de riesgo o alto riesgo no mitigable.*

*Amenaza (POT – Acuerdo 048 de 2014): Amenaza baja por ocurrencia de movimiento en masa.*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





*Retiros (POT – Acuerdo 048 de 2014): No se encuentra en la franja de retiro de ningún cuerpo de agua.*

#### **DESCRIPCIÓN DEL EVENTO**

*En el sitio de la inspección nos localizamos en dirección calle 47 # 38-59 en la Comuna 10 – La Candelaria, la señora Alba Azucena Cardona solicita visita debido a un alto riesgo de movimiento en masa que puede poner en peligro la vida de las personas y su vivienda, se llega al lugar en donde se presenta vivienda (dos niveles, mampostería simple en ladrillo y en teja de barro), al momento de realizar la visita, se evidencia un talud en la parte posterior del inmueble, éste presenta una altura de 10 metros aproximadamente y una pendiente mayor a 60 grados, sumado a lo anterior en la corona del talud se encuentra una construcción de 4 niveles, sin embargo, en el momento no se evidencia un movimiento en masa activo.*

*Según manifiesta la propietaria hace aproximadamente 20 años hubo un movimiento en masa, para lo cual realizaron un muro de contención con adobes, el cual solo fue realizado en la parte inferior 1.8 metros (pata del talud), sin embargo, al momento de la visita se evidencia ya degradación de los materiales y vida útil cumplida por éstos, para lo cual tal muro ya no puedo brindar la misma seguridad.*

*Al momento de la visita se evidencia que el talud presenta gran densidad de cobertura vegetal, humedad y ausencia de obras de drenaje para la correcta captación de aguas lluvias y de escorrentía, a pesar de esto, no se evidencian grietas o rasgos indicadores de un peligro inminente, sin embargo, es importante considerar las características antes mencionadas sumado a las altas pendientes y el peso que el talud presenta en la parte superior lo que podrían volverse factores detonantes de un movimiento en masa de no ser llevadas a cabo las medidas de mitigación y protección que contribuyan a la estabilidad del talud.*

*Después de realizada la observación y evaluación del escenario de riesgo con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, el talud antes mencionado en el momento no presenta inestabilidad o un riesgo inminente, sin embargo, se deben llevar a cabo de manera prioritaria las medidas de mitigación y protección con el fin de prevenir a tiempo las condiciones que favorezcan un movimiento en masa.*

**POSIBLES IMPACTOS:** *A continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario de riesgo contemplado:*



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*En bienes materiales particulares: Afectaciones a la vivienda expuesta, ante una posible evolución del movimiento en masa.*

*En las personas: Afectaciones a las personas que habitan la vivienda.*

*Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.*

*Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.*

*Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*

2. Fundamentados en la ficha técnica 102095 de 2023 se realizan las siguientes recomendaciones:



## Recomendaciones

### Titular del Inmueble

¿Conoces el inmueble objeto de recomendación?

- Si no lo conoces, puedes comunicarte con el propietario del inmueble con código CBML 10150080037 y 10150080038

El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

Este documento fue generado el 2023-07-17 a las 11:07:00 AM por el sistema de gestión de información territorial.

Página 4

El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada. El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

Este informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada. El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada. El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

### Solicitante

El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

Recomendaciones

### Inspección 10B Boston

Inspección 10B Boston

El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada. El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

### Secretaría de Gestión y Control Territorial

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Recomendaciones

El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada. El presente informe tiene como objetivo informar a la comunidad de las medidas de evacuación y las recomendaciones heterogéneas y puntuales en el caso de un sismo de magnitud moderada.

3. Al consultar el sistema mappgis el predio objeto de recomendaciones se encuentra ubicado en el CBML 10150080037, el cual según ficha catastral está compuesto de 3 edificaciones en las cuales se señalan los propietarios de las mismas, así:

**MARTA OSORIO DE CARDONA**, identificada con la C.C 32.405.341, propietaria o poseedora del inmueble ubicado en la calle 47 nro. 38-59 201.

**BIBIANA PATRICIA YEPES ALZATE**, identificada con la C.C 1.017.134.368, propietaria o poseedora del inmueble ubicado en la calle 47 nro. 38-63.





MESA DE AYUDA EMPRESARIAL S.A.S, identificada con NIT 900.430.958, propietario o poseedora del inmueble ubicado en la calle 47 nro. 38-65 301.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

**“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”

**“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

**1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor...**

**3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse...”**



Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con los 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA.** Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.”

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

**“ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA.** Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

**Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.**

*Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.*

*Son medios inmateriales de Policía:*

**1. Orden de Policía...”**

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación amenazante la que se viene presentando en la carrera 39 nro. 47-19 interior 301 donde se identificó un riesgo, se deberán atender las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres DAGRD.

En consecuencia, se deberá en esta orden de policía, disponer "**Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse**" en el presente caso, para impedir que se ocasione un desastre en el inmueble ubicado en la calle 47 nro. 38-63; calle 47 38 65 interior 301 y calle 47 38-59 interior 201 de esta ciudad.

Es necesario que por parte de los ocupantes de las edificaciones en riesgo, se tenga en cuenta el principio de corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012 citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: "**Artículo 2° "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".** Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

*"sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. "Sin perjuicio de" quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho"*

Los ocupantes de los inmuebles y sus núcleos familiares, podrán acudir a la Secretaria de Inclusión del Distrito, para acceder a la oferta institucional.

Procede la Inspección 10B de Policía en ejercicio de la función delegada y de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 a:

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** a los señores MARTA OSORIO DE CARDONA, identificada con la C.C 32.405.341, propietaria o poseedora del inmueble ubicado en la calle 47 nro. 38-59 201; BIBIANA PATRICIA YEPES ALZATE, identificada con la C.C 1.017.134.368, propietaria o poseedora del inmueble ubicado en la

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR** que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, la evolución del estado en que se encuentra la propiedad, es bajo su responsabilidad y riesgo, a su vez que estarán sujetos a la sanción prevista en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las obligaciones no dinerarias impuestas por la autoridad administrativa.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** que la presente Orden de Policía, no constituye ni debe interpretarse como una autorización o Licencia, la cual deberá tramitarse ante la autoridad competente (Curaduría Urbana).

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ**  
INSPECTORA DE POLICÍA

  
**MÓNICA CEBALLOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIA

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la fecha que aparece al pie de sus firmas, hago personal notificación a las personas que más abajo se indica de la resolución que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Igualmente, se le informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enterados firman en constancia.

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

